



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7541	07/07/2022
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1740:

***Régimen Informativo para Supervisión Trimestral
/ Anual (R.I.-S). Adecuaciones***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 13. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", en función de las disposiciones relacionadas con las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME".

En tal sentido, se señala la adecuación del punto 13.9.2 relacionado con el informe especial del auditor externo "S003_014.pdf" - "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME", que será exigible para los períodos marzo y septiembre de cada año, de acuerdo con la normativa vigente, a las entidades enumeradas en la Comunicación B que oportunamente se difunda para cada periodo de información.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 13. Régimen Informativo para Supervisión.

13.9 Aclaraciones especiales de leyendas de error.

13.9.1. Leyenda de Error 10: Los Códigos de Informe “C03” y “C24” deberán informarse siempre. El Código de Informe “C23” deberá informarse con frecuencia anual y teniendo en cuenta lo expuesto en las llamadas (1) y (6) respectivamente, que figuran al pie de los mismos.

Asimismo, se tendrán en cuenta las pautas de exigibilidad detalladas en el cuadro del punto 13.9.4.

13.9.2. Leyenda de Error 9: Archivos PDF de notas exigibles.

Nombre del archivo	Presentación
S002_001.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S002_002.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S002_003.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S002_004.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S002_005.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S003_001.pdf	Siempre.
S003_002.pdf	Siempre. Si sólo poseen Principales deudores, deberán consignar esta situación en este archivo.
S003_006.pdf	Con frecuencia anual. En caso de que no corresponda informar, se aclarará esta situación en el presente archivo.
S003_009.pdf	En septiembre de cada año.
S003_010.pdf	En caso de corresponder por existir la operatoria, con frecuencia trimestral.
S003_012.pdf	Obligatorio exclusivamente para las entidades alcanzadas en el requerimiento de información -Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera-, detalladas en el punto 4. de la Comunicación “A” 6047: con frecuencia trimestral.
S003_013.pdf	En marzo de cada año.
S003_014.pdf	En marzo y septiembre, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Solo entidades alcanzadas por las normas sobre Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME.
S004_001.pdf	Si se presentó C03 con campo 8 = 000